

ACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

O VII.

Panamá, 3 de Septiembre de 1909.

NUMERO 930

ER EJECUTIVO

la República.

OMINGO de OBALDIA

Local: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Relaciones Exteriores, encargado de la Oficina de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Local: Palacio de Gobierno, segunda Avenida Central. Casa particular: número 55.

Hacienda y Tesoro

Carlos A. Mendoza

Local: Palacio de Gobierno, segunda Avenida Central. Casa particular: número 175.

Instrucción Pública

Uscbio A. Morales

Local: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: número 57.

Fomento.

José E. Lelevre

Local: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Par Independencia, número 55.

an B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Avenida A. número 151

PERMANENTE

de documentos publicados. CARTA OFICIAL se considerará como comunicados para los efectos de los servicios.

Secretaría de Gobierno y

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

Tesorería General de la República. Se aceptan suscripciones a la OFICIAL bajo las siguientes condiciones:

Por año..... B 4,00
Por meses..... " 2,00
Por meses..... " 1,00

Adicional se repartirá a domicilio suscriptores el mismo día de

misma oficina y en las respectivas administraciones Provinciales de la se encuentran de venta:

y 1º de 1909 sobre reformas judiciales a B 0,25 el ejemplar.

etoque contiene en español la Ley 19 de 1907 sobre adin de Tierras Baldías de la a a B 0,25 el ejemplar.

Hipotecaciones vigentes sobre rra y administración de Tierras e Indultadas a B 1,00 el r.

apade la República, llegados mente de los Estados Unidos cada uno.

1º de Julio de 1909.

tero General de la República.

FARIO AROSKENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 393 de 14 de Agosto de 1909.	1
Resolución número 394 de 14 de Agosto de 1909.	1
Resolución número 395 de 14 de Agosto de 1909.	1
Carta de Naturaleza.	1
Carta de Naturaleza.	1
Carta de Naturaleza.	2
Carta de Naturaleza.	2

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 712 de 20 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 713 de 20 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 714 de 20 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 715 de 20 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 720 de 21 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 721 de 21 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 722 de 21 de Agosto de 1909.	2
Resolución número 723 de 21 de Agosto de 1909.	3

Secretaría de Instrucción Pública.

Sección Segunda.

Resolución número 262 de 16 de Agosto de 1909.	3
Resolución número 263 de 21 de Agosto de 1909.	3
Resolución número 264 de 21 de Agosto de 1909.	3

Sección Tercera.

Resolución número 266 de 23 de Agosto de 1909.	3
--	---

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito correspondiente al mes de Julio de 1909.

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito correspondiente al mes de Junio de 1909.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Junio de 1909.

Edictos.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 393.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 393. Panamá, Agosto 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Angel María Cruz, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido

por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de antes, 12 de Agosto actual, que el señor Angel María Cruz ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE.

Expídase al señor Angel María Cruz, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 394.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 394. Panamá, Agosto 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Andrés Triana, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de ayer, 13 de Agosto actual, que el señor Andrés Triana ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE.

Expídase al señor Andrés Triana CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 395.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 395. Panamá, Agosto 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Narciso E. Illueca, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Agosto actual, que el señor Narciso E. Illueca ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Narciso E. Illueca,

ca, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Rodolfo García ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 31 de Julio próximo pasado, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años; ser de profesión músico; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 16 de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al monseñor Rodolfo García, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Diego M. Sánchez ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 12 de Agosto actual, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Co

Iombia, residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años; casado con la señora Aurelia Prieto, panameña por nacimiento; tener tres hijos legítimos nacidos en territorio panameño; poseer bienes raíces en Gorgona, Zona del Canal; ejercer actualmente el cargo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3.º del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 11 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Diego M. Sánchez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALED!

Por cuanto el señor José M. Villarreal B. ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 12 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Vigilante de la Policía Nacional, y que ha llenado el requisito exigido por la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Capital con fecha 11 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José M. Villarreal B., declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALED!

Por cuanto el señor Arcenio López ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 12 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero, mayor de 46 años de edad y de profesión carpintero; ejercer actualmente el cargo de Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arcenio López, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 712.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 712.—Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la resolución número 85 dictada el 13 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Mauricio Lindo la suma de cinco balboas [B 5,00] por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de seguro de mercaderías venidas en el vapor «Schwarzburg» con procedencia de Hamburgo, el día 21 de Julio último, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 85 del señor Tesorero General de la República, el día 13 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 713.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 713.—Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 86 dictada el día 13 de Agosto por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve a los señores Eric Barham & Cía la suma de cincobalboas (B 5,00) ó sea una multa que les fue impuesta por no haber presentado el certificado de seguro de mercaderías venidas por el vapor «Schwarzburg», con procedencia de Hamburgo, el día 21 de Julio último, el cual certificado, debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por los expresados señores,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 86 del señor Tesorero General de la República, dictada el día 13 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 714

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 714.—Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 87 dictada el 13 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve a los señores Cardoze Hermanos la suma de cinco balboas [B 5,00] ó sea una multa que les fue impuesta por no haber presentado el certificado de seguro de mercaderías venidas por el vapor «Magdalena» procedente de New York, en los días 8 y 9 de Julio último, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por los expresados señores,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 87 del señor Tesorero General de la República, dictada el día 13 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 715.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 715.—Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 88 dictada el 13 de los corrientes por el Sr. Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al Sr. P. Canavaggio la suma de quince balboas (B 15,00) ó sean tres multas de cinco balboas cada una que le fueron impuestas por no haber presentado los certificados de seguro de mercaderías venidas por los vapores «Advances» y «Colón» en los días 21 de Junio y 1º y 21 de Julio últimos, con procedencia de New York y New Orleans, los cuales certificados, debidamente legalizados por el Cónsul de la República en el puerto de origen, han venido acompañados con la solicitud hecha por dicho señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 88 del señor Te-

sero General de la República, dictada el día 13 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 720.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 720. Panamá, Agosto 21 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor C. H. R. Raven, Agente de la Compañía General Transatlántica, en Colón, en el que solicita se le conceda exención del pago de los derechos de introducción sobre diez [10] cajas venidas en el vapor «Perou», procedente de Burdeos, las cuales contienen mobiliario para el uso exclusivo de la Agencia en el edificio construido recientemente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 48 de 1908, se determina cuáles son los efectos que no pagarán derechos de introducción en la República y como entre ellos no se encuentran los que alude el peticionario señor Raven, este Despacho siente no conceder la gracia que se solicita, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 721.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 721.—Panamá, Agosto 23 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor J. J. Enderton, primer Vigilante de la Logia Sojourners número 874 A. F. A. M., en el que solicita se le conceda exención del pago del Impuesto Comercial sobre una (1) caja venida en el vapor «Atrato» a la consignación del Venerable señor Eli D. Sims, la cual contiene libros é insignias para el uso exclusivo de la Logia, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 48 de 1908, se determina cuáles son los efectos que no pagarán derechos de introducción en la República, y como entre ellos no se encuentran los que alude el peticionario, este Despacho siente no conceder la gracia que se solicita, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 722.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 722.—Panamá, Agosto 23 de 1909.

Vista la comunicación que precede del señor G. Marbotin, en la que presenta renuncia irrevocable del puesto de 1er. Jefe de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que tenga efecto desde el 1.º de Septiembre próximo,

SE RESUELVE:

la renuncia presentada por G. Marbotin, y désele por sus servicios prestados con laboriosidad en el límite el cargo que se

comuníquese y publíquese.

Excmo. señor Presidente de la

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 723.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera. Número 723.—Panamá, 17 de 1909.

El día 2 del presente mes reclama el señor Eduardo una multa de B 100,00 impuesta por el señor Adolfo de Hacienda de la Provisión del Toro, por Resolución 22, de la mencionada. Yendo que esta Resolución suelta a la Secretaría de Hacienda que fue aprobada por la Resolución número 684, de 17 de agosto.

SE RESUELVE:

El resoluto sobre el parviente de la petición de documentos que acompañó a

comuníquese y publíquese.

Excmo. señor Presidente de la

Ministerio de Hacienda y Te-

CARLOS A. MENDOZA.

Ministerio de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 262.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Sección Segunda. Número 262. Panamá, Agosto 19 de 1909.

Anterior memorial, por el cual el señor Sebastián Sucre se le otorga a su hija Isabel una beca de la Escuela Superior de Señoritas, cuando que la aspirante reduce las necesidades para la instrucción de una alumna en la referida

SE RESUELVE:

Se otorga a la señorita Isabel Sucre una beca en la Escuela Superior de Señoritas de esta Capital.

Comuníquese y publíquese.

Ministerio de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 263.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Número 263.—Segunda.—Panamá, 21 de 1909.

Los memoriales, de distintas fechas, a este Despacho, a

Uno de cada uno de los señores José Manuel Alzamora, Antonio Anguizola y Josefa M. Ponce, por los cuales piden para su pupilo Carlos Urdaneta y para sus hijos Alfredo Ponce y Antonio Anguizola, respectivamente, sendas becas en el Instituto Nacional con el fin de hacer estudios para Institutores ó Maestros en los ciclos correspondientes; y

Uno del señor Pablo C. Arosemena en que igualmente pide una beca para estudiar en el establecimiento referido; y

Teniendo en cuenta:

Que los tres primeros peticionarios han acompañado los documentos necesarios para comprobar que sus respectivos pupilos ó hijos son merecedores de la gracia que para ellos solicitan, y que el último ha llenado también respecto de sí mismo igual formalidad,

SE RESUELVE:

Concédense sendas becas en el Instituto Nacional, para los fines arriba expresados, a los jóvenes Carlos Urdaneta, Alfredo Ponce, Antonio Anguizola y Pablo C. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 264.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Sección Segunda. Número 264. Panamá, Agosto 21 de 1909.

Visto el precedente memorial por el cual el joven Ricardo E. de la Ossa, alumno becado en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, después de manifestar que no puede adelantar más en el oficio de impresor que ha seguido en dicha escuela, el cual había practicado ya en Lima por espacio de tres años, expresa su deseo de ingresar en el Instituto Nacional con el fin de dedicarse a estudios que le permitan seguir una carrera profesional, para lo cual solicita la correspondiente beca,

SE RESUELVE:

Adjudicar al referido joven Ricardo E. de la Ossa la beca que solicita en su memorial ante dicho parz hacer estudios pedagógicos en el Instituto Nacional.

Llámesse al favorecido para que celebre con esta Secretaría el correspondiente contrato.

La beca que deja vacante por este acto el aludido joven de la Ossa en la Escuela de Artes y Oficios, se adjudica por medio de esta misma Resolución, al joven Arturo García.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 266.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Sección Tercera. Número 266. Panamá, Agosto 23 de 1909.

En memorial de esta fecha dirigido a este Despacho por el joven Eduardo E. Fábrega pide éste le sea reconocida a su favor la gracia que concede el artículo 2º de la Ley 26 de 1906, a los estudiantes becados por la Nación en el extranjero, por haber ingresado a una Universidad a hacer estudios superiores desde el 1º de Abril último, y

CONSIDERANDO:

Que está legalmente fundada la referida petición y que a ella se ha a-

compañado el Certificado que acredita que dicho joven Fábrega ingresó a la «Universidad Columbia de Nueva York, [Estados Unidos de América] a hacer estudios superiores desde la fecha por él indicada,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud contenida en el memorial de que se ha hecho mérito y avisar lo resuelto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Juzgados del Circuito

Provincia de Colón

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia, al Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1909.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos nueve, se trasladó en asocio del Fiscal del Circuito con su Secretario respectivo, el señor Gobernador de la provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Junio pasado. Una vez en la oficina, observando que estaba completo el personal que la constituye, se dió comienzo al acto así:

Según los libros presentados por el señor Secretario de la Oficina mencionada se tomó en cuenta lo siguiente:

Negocios pendientes del mes de Mayo último	75
Entradas en Junio	14
Total	89
Salidas en Junio	14

Quedan pendientes para

Julio 75 |

Que se descomponen así:

SUMARIOS:

Paralizados por estar prófugos los sindicados	8
En la Corte Suprema de Justicia	4
En ampliación en otras oficinas	5
En traslado al señor Fiscal del Circuito	3
En el Despacho del Sr. Juez para resolver	10
En suspenso. Art. 359 y Ley 105 de 1909	2
En ampliación en el Juzgado	4
En el Juzgado Segundo Municipal	1 37

JUICIOS:

En suspenso por estar prófugos los procesados	18
En la Corte Suprema de Justicia	7
Para notificar el fallo de 2ª instancia	1

En suspenso, art. 1570	1
C. J.	5
Para fallar	5
En curso	1 38
En traslado al Defensor	75

Suma igual.

TRABAJO EJECUTADOS

Sentencias de 1ª instancia	2
Sentencias de 2ª instancia	3
Autos interlocutorios de 1ª instancia	3
Autos interlocutorios de 2ª instancia	—
Exhortos librados	1
Exhortos despachados	1
Declaraciones	35
Autos de sustanciación	79
Notificaciones	148
Boletas de encarcelación	2
Boletas de excarcelación	3
Boletas de comparendo	58
Edictos	2
Diligencias de posesión de peritos	8
Informes Secretariales	25
Diligencias de Visita de Cárcel	2

Habiéndose presentado la relación de los negocios a que dicha Acta se refiere, y encontrándola conforme, con los negocios revisados, se dió por terminada la presente diligencia que firman para constancia, los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ

El Fiscal,

JOSÉ ARGOTE G.

El Juez 2º del Circuito,

H. GONZÁLEZ GUILL.

El Secretario del Juez,

F. Jeremías Jara

El Secretario de la Gobernación,

Federico Bernal

Provincia de Veraguas

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1909.

En la ciudad de Santiago, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia en unión de su Secretario y el señor Fiscal se constituyó en el Juzgado Segundo de este Circuito con el fin de practicar la visita que previene el artículo 242 de la Ley 153 de 1887, encontrando presentes al señor Juez y sus empleados subalternos.

Abierto el acto, el empleado visitado hizo presente que en la visita del mes próximo pasado hubo error en el número de los asuntos pendientes que quedaban para el mes de Junio, debido a que los juicios de responsabilidad no figuraron; que el número de asuntos pendientes que quedaban para el mes de Junio, en lugar de...

Eran de..... 53

Han entrado en el mes:	
De 1ª instancia.....	5
De 2ª instancia.....	1
De conocimiento del Juez Superior.....	1
Total.....	63
Que han salido en el mismo mes:	
De 1ª instancia.....	10
De 2ª id.....	2
Enviado al Juez Superior...	1 13
Quedan para el mes de Julio	50
Que se descomponen así según las relaciones de las causas presentadas:	
Paralizados por estar prófugos los reos.....	17
En la Corte Suprema.....	6
En poder del señor Fiscal...	5
Oficial. " " Médico	1
En Cañazas.....	1
En Montijo.....	2
En la Alcaldía de Santiago.	1
En ampliación en el despacho.....	12
Paralizados por falta de gestión de los interesados....	4
En poder de defensores.....	1
Total.....	50
Se han dictado en el mes autos interlocutorios de 1ª instancia.....	1
De 2ª instancia.....	2
Se han librado:	
Exhortos.....	4
Telegramas.....	4
Recibos.....	17
Notas.....	45
Ordenes:	
De encarcelación.....	2
De excarcelación.....	1 3
Se encontró la oficina provista de mobiliario y útiles de escritorio.	
Los libros que se llevan son los siguientes:	
1 Movimiento de asuntos de 1ª instancia.	
2 Movimiento de asuntos de 2ª instancia.	
3 Movimiento de asuntos de competencia del Juez Superior.	
4 De Decretos.	
5 De posesión de empleados.	
6 Copiador de autos interlocutorios.	
7 Copiador de sentencias definitivas de 1ª instancia.	
8 Copiador de sentencias definitivas de 2ª instancia.	
Copiador de oficios.	
Copiador de exhortos y despachos.	
Copiador de órdenes.	
Libros de recibos del Fiscal.	
Libros de recibos de particulares.	
Libros de recibos de diversos empleados.	
Copiador de telegramas.	
Relación de los fiadores de cárcel.	
Libro de actas de visitas de cárcel.	
Manifestó el empleado visitado que	

actualmente tiene que pagar varios trabajos que había contratado para la provisión de mobiliario, con autorización del señor Secretario de Gobierno y Justicia, cuyo pago no ha venido en la respectiva delegación—como lo ha prometido el mismo Sr. Secretario de Gobierno y Justicia. También expuso que la oficina funciona en local arrendado—ocupa piezas altas en casa situada en punto céntrico de la ciudad—tiene departamentos para el Despacho de la Secretaría y del Juez, más otro espacio para el Portero, y lugar donde está el servicio de agua y otros útiles para el servicio de la oficina. El valor del arrendamiento es de diez balboas mensuales, precio ordinario y equitativo dadas las condiciones de la localidad.

Dijo asimismo el señor Juez que se ha dirigido nuevamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia en solicitud del envío de la delegación especial para el pago de mobiliario como también para que se remita la delegación para el pago de los gastos mensuales de la oficina. Que también ha pedido a la misma Secretaría de Gobierno Obras de Derecho y Códigos; y a la Secretaría de Fomento la provisión de mapas de la República, escudo de armas y retratos del Presidente de la República para la oficina.

Con lo cual se dió por terminada la visita firmándose esta diligencia.

El Gobernador de la Provincia.

ADOLFO J. FÁBREGA.

El Juez Segundo del Circuito,

MANUEL S. PINILLA

El Fiscal del Circuito,

ELIZABDO SÁNCHEZ

El Secretario Interino del Juzgado,

José del Carmen Pino

El Secretario de la Gobernación,

Santiago Pinilla

RELACION

de las causas que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, en el mes de Junio de 1909

1 Contra Ciriaco Aguilar, por heridas, para notificar el fallo definitivo.

2 Contra Juan Salado, por hurto, prófugo.

3 Contra Fulgencio Rodríguez, por heridas. Se pide al fiador.

4 Contra Félix Ríos, por hurto, prófugo.

5 Contra Celestino Concepción y Eustaquio González, por hurto, prófugos.

6 Contra Marcos Caballero, por incendio, prófugo.

7 Contra Cristo Bozo, por hurto, prófugo.

8 Contra Julián Nieto, por heridas. Prófugo.

9 Contra Juanuario Díaz, por hurto. Prófugo.

10 Contra Apolinar Abrego, por hurto. Prófugo.

11 Contra Antonio Alfaro, por heridas. Prófugo.

12 Contra Francisco Pardo, por heridas. Prófugo.

13 Contra Benito Caballero, por heridas. Prófugo.

14 Contra Práxedes Muñoz, por rapto. Paralizado por falta de gestión.

15 Contra Celestino Rodríguez, por rapto y seducción. Paralizado por falta de gestión.

16 Contra Mariano Chávez, por hurto. Prófugo.

17 Contra Pablo Hidalgo, Isaías Soto, Timoteo Herrera y otros, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia.

18 contra José Núñez, por heridas. Prófugo.

19 Contra Leonisio Batista, Faustino Castillo, Angel Batista y Antonio González, por hurto. En término de los alegatos.

20 Contra Gil Calle, por heridas. Prófugo.

21 Contra Santiago Máximo, por daño proveniente de incendio. Para notificar el fallo.

22 Contra Fernando Peñaloza, por hurto. Prófugo.

23 Contra Cornelio Araúz, por estafa. Para notificar el fallo.

24 Contra Blas Pérez, por hurto. Prófugo.

25 contra Ciriaco y Clemente Ortega, por heridas. Prófugos.

26 contra Amalio Villarreta, por heridas. En la corte Suprema de Justicia.

27 contra Calixto López y Federico palacios, por heridas. Se practican pruebas.

28 Averiguación sumaria sobre la malversación de fondos nacionales, en los trabajos de puerto Mutis. En ampliación.

29 contra Jacinto Reyes, Jacinto Muñoz y Nazario de León, por heridas. En ampliación.

30 contra Juan de Dios Camarena, por heridas. En ampliación.

31 contra Gregorio Asunción, por heridas. En la corte Suprema de Justicia.

32 contra José Núñez, por hurto, para acumularlo a la causa por heridas.

33 contra Manuel S. Tejada, y Ventura Betancourt, por heridas. En la corte Suprema de Justicia.

34 contra Trinidad Toribio, por heridas. En la corte Suprema de Justicia.

35 Averiguación sumaria sobre varios hechos punibles denunciados por W. Robertson, en las obras públicas de puerto Mutis. En ampliación.

36 contra Juan de León, por heridas. Se practican pruebas.

37 Denuncio dado por Pedro Bonis, sobre hurto de una res mayor. En ampliación.

38 contra José de la cruz de Gracia y correos, por hurto. En ampliación.

39 contra Francisco Rodríguez, por hurto. Al estudio del señor Fiscal.

40 Denuncio de Manuel P. Vallester, contra cipriano cocio. Al estudio del señor Fiscal.

41 contra carmen Lima, por homicidio. En ampliación.

42 contra Gregorio González, por homicidio y heridas. En ampliación.

43 Averiguación de la muerte de Juan Gre ó Garay. En ampliación.

44 Iniciación promovida por el señor procurador de la Nación, contra el ex-Tesorero Municipal de Santiago, señor Dionisio Aguila, para averiguar si ha habido malversación de fondos Municipales. Al Despacho del señor Juez.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD

45 contra Manuel Doblas, Alcalde del Distrito de Río Jesús, por abuso de autoridad. En apelación en la corte Suprema.

46 contra los miembros del concejo Municipal de Santiago, en 1905, por extralimitación de funciones Al estudio del señor Fiscal.

47 contra Manuel María Estrada, Juez Municipal del Montijo, por abuso de autoridad y maltrato de obra. En ampliación.

48 contra el Vigilante de policía, Feliciano pedrosa, por abuso de autoridad. Paralizado por falta de pruebas.

49 contra Polidoro Pinzón, Inspector del Corregimiento de Atalaya, por abuso de autoridad y amancebamiento. En ampliación.

VARIOS

50 Incidente sobre la entrega de una res, en el sumario contra Juan Him, por hurto. Paralizado por falta de pruebas.

Santiago, Junio 30 de 1909

El Juez Segundo,

MANUEL S. PINTO.

El Secretario,

José del C. Pino.

Edictos

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión del señor Armando Terán, que se ha declarado abierto en este Juzgado por auto de fecha catorce de Junio actual, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día de hoy, se presenten a hacerlo valer por sí ó por medio de apoderado; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según las Leyes.

Y para los efectos expresados se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 23 de Junio de mil novecientos nueve.

El Juez,

SAMUEL QUINTERO C.

Manuel Díaz A.

Srio. interino.

(3 vs. 2).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión del señor Pedro Lassonde, cuya causa mortuoria ha sido declarada abierta en este Juzgado por auto de fecha primero de Junio del año en curso, para que dentro del término legal, comparezcan por sí ó por medio de apoderado; bien entendido, que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes.

Y para los efectos expresados, se fija el presente en el lugar de costumbre de la Secretaría a las nueve de la mañana de hoy, diez y seis de Agosto de mil novecientos nueve.

El Juez,

SAMUEL QUINTERO C.

Venancio E. Villarreal A.

Secretario.

(3 vs. 2).